MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
Jr. Ricardo Palma N° 241 - Ayacucho
Telefax: 066 318170
Email: jesusnazareno2013@outlook.com
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°345- 2014-MDJN/A.

Jesús Nazareno, **29 de Octubre del 2014**

VISTO:

El Informe Nº 281-2014-MDJN/GM/ABASTECIMIENTO, de fecha 29 **de Octubre** del 2014; presentado por Econ. SAMUEL EDUARDO VIVANCO DÍAZ (Responsable De La Unidad de Abastecimiento); quien solicita la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA **N°02-2014-MDJN/CE; y**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía económica administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Art .194° de la constitución política del estado y el Art. II DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la potestad Para declarar la nulidad de un proceso de selección o contrato se encuentre regulada en el Artículo 56 de la Ley.

Que, así el segundo párrafo de artículo 56 de la Ley Faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección, hasta antes de la declaración del contrato, cuando los actos dictados: (i) provengan del órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la firma prescrita por la normativa aplicable y por su parte, el penúltimo párrafo del artículo 22 del reglamento precisa que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas de un proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento

Que, del mismo modo**, la convocatoria de las Licitaciones Públicas** Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizara a través de su publicación en el **SEACE** oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, **Bajo Sanción de Nulidad.** La convocatoria a **un proceso de adjudicación** de MENOR CUANTÍA se realiza a través de su publicación en el SEACE. **Debiendo Retrotraerse el Proceso de selección mencionado hasta la etapa Absolución de Consultas y Observaciones.**

Que, mediante El Informe Nº 281-2014-MDJN-ABASTECIMIENTO, del Responsable de la de la Unidad de Abastecimiento solicita la **Nulidad de Oficio** del **proceso de selección LP N° 002-2014-MDJN/CE** primera convocatoria **(ADQUISICION DE EQUIPO DE CAMARAS DE SISTEMA INTEGRADO DE VIDEO VIGILANCIA para el Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JESUS DE NAZARENO – HUAMANGA AYACUCHO"**); Al existir las consultas y observaciones a las Bases, los cuales , **no se consignó la absolución de consultas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo al cronograma establecido debido a la existencia de deficiencias en el sistema debido al corte del fluido eléctrico que no permitieron transmitir la absolución de las observaciones, Por consiguiente no es posible continuar con el cronograma que establece el sistema; por**

lo que solicito la nulidad de oficio de dicho proceso y se retrotraiga el proceso hasta la etapa absolución de consultas y observaciones a las bases, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado

Que, en virtud de la delegación de funciones dispuesta mediante la Resolución de Alcaldía N° 30-2014-MDJN/A, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° **27972,** corresponde a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno aprobar Directivas, Reglamentos y otras normas internas, orientada hacia el logro eficaz y eficiente de los fines institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de oficio del proceso de selección LP N° 002-2014-MDJN/CE Primera convocatoria **(ADQUISICION DE EQUIPO DE CAMARAS DE SISTEMA INTEGRADO DE VIDEO VIGILANCIA para el Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JESUS DE NAZARENO – HUAMANGA AYACUCHO"**), de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017; **Debiendo Retrotraerse el Proceso hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones a las bases, en concordancia con la ley de Contrataciones del Estado,** por las Razones Expuestas en la parte considerativas de la presente Resolución

Retrotraerse el proceso de la etapa de la absolución de consultas y observaciones a las bases, por las razones expuestas en la parte considerativas de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento proceda conforme a la ley de Contrataciones del Estado, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE, sin efecto alguno o todos los actos Administrativos que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO ALCALDIA

MARICOL CONTRERAS PAREJA
ALCALDESA